OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES PARA PROYECTOS TRACTORES DE GRANDES EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LA LOGÍSTICA AVANZADA EN ANDALUCÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36 el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organizar y supervisar la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, en virtud de lo establecido en el artículo 8.2 n) del Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

Mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, estableciéndose que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo”.

Con fecha 7 de octubre de 2026, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género recogido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, emitida el 6 de octubre de 2026 por el titular de la Secretaria General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria, al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los incentivos económicos regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.

La documentación remitida junto con el borrador del proyecto de Orden está constituida por el Acuerdo de inicio y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN). Una vez analizada la misma se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Orden.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN que emite la Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación tiene por objeto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los incentivos económicos regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.

1.2. El informe de Impacto recogido en la MAIN señala que la norma no es pertinente al género, puesto que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.
Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto ha sido revisado para evitar sesgos sexistas.

2.- Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe contenido en la MAIN señala la no pertinencia de la norma en la igualdad de género y menciona el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual "todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres".

2) En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los incentivos económicos regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada de Andalucía fundamentalmente viene a incorporar a la Orden determinadas modificaciones para complementar las ayudas de Incentivos Económicos Regionales y determinar una mayor agilidad administrativa, introduciendo la posibilidad de adelantar la concesión de los incentivos complementarios a la concesión del correspondiente Incentivo Económico Regional, preservando la seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, esta Unidad está de acuerdo en considerar esta norma NO PERTINENTE al género. No obstante, considera que debe entenderse remitida en cuanto al impacto en el acceso a los recursos de mujeres y hombres a lo recogido en el informe de observaciones emitido en la elaboración de la Orden de 22 de noviembre de 2021, que ahora se modifica.

2.2. Lenguaje.

La redacción de la Orden objeto del presente informe es en general respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFF3FK8Z44NLUUJZ5E9NJTWENW	PÁG. 2/3

marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, en la parte expositiva se recomienda evitar los términos en masculino genérico, como en el caso de “los potenciales interesados”, “los solicitantes” o “los potenciales destinatarios de la norma” y sustituirlo por “las personas potencialmente interesadas, solicitantes o potenciales destinatarias de la norma”, o bien, para evitar reiteraciones, por expresiones tales como “quienes tengan potencial interés”, “desde la formalización de las solicitudes” o “quienes soliciten”.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaria General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación emite en relación al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los incentivos económicos regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el centro directivo competente remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFF3FK8Z44NLUUJZ5E9NJTWENW	PÁG. 3/3